RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

"Por la cual se liquida el presupuesto general de Rentas y Gastos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", para la Vigencia fiscal del 1º de enero a 31 de diciembre de 2024

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política, las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995, el Decreto 0254 de 2001 y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O

1. El Artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.

2. En el artículo 11 del Acuerdo ibidem, se establecen las funciones del Director dentro de las cuales se reseña la siguiente: "a. Dirigir el funcionamiento de la Entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, justicia, y equidad y velar por el adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la misma".

3. El numeral 5 del artículo 6 del Decreto Municipal No. 0254 de 2001, establece que es función del Consejo Directivo aprobar el presupuesto del INVISBU, los estados financieros del año inmediatamente anterior, así como los traslados y adiciones presupuestales requeridos para el cumplimiento de los objetivos siempre cuando la ley no establezca algo diferente.

4. El numeral 8 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

5. Mediante Acta Directiva No. 003 del 19 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo del INVISBU aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre del año 2024.

6. A través del Acuerdo Directivo No. 001 del día 19 de septiembre del 2023, el Consejo Directivo del INVISBU aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- INVISBU, para la vigencia fiscal 2024.

7. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga mediante Decreto No.0178 de diciembre 19 de 2023 "Por medio del cual se adopta el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

8. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga mediante Decreto No.0179 de diciembre 19 de 2023 "Por medio del cual se liquida el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024"; el cual fue ADOPTADO Decreto 0178 de diciembre 19 de 2023.

9. Por lo tanto, le corresponde al Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU" expedir el acto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos del INVISBU, aprobado por el Consejo Directivo y la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2024

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el cómputo de los ingresos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", para la vigencia fiscal del 1º de enero a 31 de diciembre del año 2024, la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($10.835.149.077.oo),** así:

Rubro Presupuestales	Descripción	PROGRAMATICO MGA	CCP DEL DANE	DETALLE PRODUCTO	BPIN	FUENTE DE FINANCIACION	PRESPUESTO INGRESOS 2024
1	INGRESOS						$ 10.835.149.077
1.1	INGRESOS CORRIENTES						$ 10.804.782.384
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS						$ 10.804.782.384
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora						$ 500.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones						$ 500.000
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas					RECURSOS PROPIOS	$ 500.000
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						$ 32.000.000
1.1.02.05.001	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO						$ 32.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales					RECURSOS PROPIOS	$ 32.000.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						$ 10.772.282.384
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL						$ 10.772.282.384
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades de Gobierno						$ 10.772.282.384
1.1.02.06.006.06.01	Transferencia de Funcionamiento					RECURSOS PROPIOS	$ 5.072.282.384

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

1.1.02.06.006.06.02	**Transferencia de inversión**					**RECURSOS PROPIOS**	**$ 5.700.000.000**
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**						**$ 30.366.693**
1.2.01	**Disposición de activos**						**$ 1.100.000**
1.2.01.02	**Disposición de activos no financieros**						**$ 1.100.000**
1.2.01.02.001	**Disposición de activos fijos**						**$ 100.000**
1.2.01.02.001.02	**Disposición de maquinaria y equipo**					**RECURSOS PROPIOS**	**$ 100.000**
1.2.01.02.003	**Disposición de activos no producidos**						**$ 1.000.000**
1.2.01.02.003.01	**Disposición de tierras y terrenos**					**RECURSOS PROPIOS**	**$ 1.000.000**
1.2.05	**Rendimientos financieros**						**$ 26.000.000**
1.2.05.02	**Depósitos**					**RECURSOS PROPIOS**	**$ 26.000.000**
1.2.13	**Reintegros y otros recursos no apropiados**						**$ 3.266.693**
1.2.13.01	**Reintegros**					**RECURSOS PROPIOS**	**$ 2.000.000**
1.2.13.02	**Recursos no apropiados**					**RECURSOS PROPIOS**	**$ 1.266.693**

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversiones del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, "INVISBU", durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($10.835.149.077.oo),** así:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CODIGO PROGRAMATICO MGA	CCP DEL DANE	DETALLE PRODUCTO	BPIN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CODIGO DE FUENTE DE FINANCIACIÓN	PROY PPTO 2024
2	**GASTOS**	-	-	-	-	-	-	**10.835.149.077**
2.1	**FUNCIONAMIENTO**			-				**5.135.149.077**
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL			-				3.616.117.077
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE			-				3.616.117.077
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO			-				2.465.217.569
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES			-				2.465.217.569

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico			-		Recursos propios		1.884.872.833
2.1.1.01.01.001.02	horas extras dominicales festivos y recargos			-		Recursos propios		18.177.788
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentos			-		Recursos propios		-
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte			-		Recursos propios		-
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio			-		Recursos propios		159.483.538
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados			-		Recursos propios		69.185.790
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			-				333.497.620
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			-		Recursos propios		183.363.359
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			-		Recursos propios		150.134.261
2.1.1.01.02	CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA			-				918.357.177
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			-		Recursos propios		230.004.932
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			-		Recursos propios		163.753.968
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías			-		Recursos propios		258.657.637
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar			-		Recursos propios		94.520.160
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			-		Recursos propios		53.261.936
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF			-		Recursos propios		70.893.536
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA			-		Recursos propios		47.265.008
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL			-				232.542.331
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales			-				229.662.331
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones			-		Recursos propios		82.542.767
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones			-		Recursos propios		129.967.293
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación			-		Recursos propios		17.152.271
2.1.1.01.03.020	Estímulo a los empleados del Estado			-		Recursos propios		2.880.000
2.1.2	ADQUSICION DE BIENES Y SERVICIOS			-				1.251.240.000
2.1.2.01	Adquisicion de Activos no Financieros			-				109.600.000
2.1.2.01.01	Activos fijos			-				109.600.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			-				109.600.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquina de oficina,contabilidad e informatica			-				109.600.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Maquina para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios			-				36.240.000
2.1.2.01.01.003.03.01.01	Maquina para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios			Maquinas de oficina impresoras offset de alimentacion con papel en hojas		Recursos propios		16.240.000
2.1.2.01.01.003.03.01.02	Maquina para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios			Aparatos para acondicionamiento de aire y calefaccion		Recursos propios		20.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informatica y sus partes y sus piezas y accesorios							73.360.000

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.1.2.01.01.003.03.02.	Maquinaria de informatica y sus partes y sus piezas y accesorios			Tintas tipograficas para imprenta		Recursos propios		16.800.000
2.1.2.01.01.003.03.02.	Maquinaria de informatica y sus partes y sus piezas y accesorios			Software originales		Recursos propios		34.160.000
2.1.2.01.01.003.03.02.	Maquinaria de informatica y sus partes y sus piezas y accesorios			Otras maquinas de procesamiento automatico de datos que contengan o no una o dos de las siguientes tipos de unidades unidades de almacenamiento unidades de entrada unidades de salida		Recursos propios		17.920.000
2.1.2.01.01.003.03.02.	Maquinaria de informatica y sus partes y sus piezas y accesorios			Ratones mouse para computadora		Recursos propios		4.480.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS							1.141.640.000
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS							28.224.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)							28.224.000
2.1.2.02.01.003.	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		3331101	Gasolina motor corriente		Recursos propios		28.224.000
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS							1.109.816.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua							138.816.000
2.1.2.02.02.006.	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		69112	Servicios de la administracion publica relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios publicos		Recursos propios		80.976.000
2.1.2.02.02.006.	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		62520	Comercio al por menor de alimentos bebidas y tabaco prestados a comision o por contrata		Recursos propios		9.600.000
2.1.2.02.02.006.	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		62570	Comercio al por menor de productos quimicos y farmaceuticos prestados a comision o por contrata		Recursos propios		11.840.000

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.1.2.02.02.006.	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		62151	Comercio al por menor de libros periodicos revistas y articulos de papeleria en establecimientos no especializados		Recursos propios		25.200.000
2.1.2.02.02.006.	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		68011	Servicios postales relacionados con sobres cartas nacional e internacional		Recursos propios		11.200.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing							256.200.000
2.1.2.02.02.007.	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		71311	Servicios de seguros de vida individual		Recursos propios		23.800.000
2.1.2.02.02.007.	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		71347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de transito SOAT		Recursos propios		5.040.000
2.1.2.02.02.007.	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		71351	Servicios de seguros de vehiculos automotores		Recursos propios		6.160.000
2.1.2.02.02.007.	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		71354	Servicios de seguros contra incendio terremoto o sustraccion		Recursos propios		6.440.000
2.1.2.02.02.007.	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil		Recursos propios		92.680.000
2.1.2.02.02.007.	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		72252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales vivienda a comision o por contrato		Recursos propios		122.080.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción							510.160.000
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		82120	Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho		Recursos propios		10.258.864
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		83113	Servicios de consultoria en administracion del recurso humano		Recursos propios		40.320.000

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		83115	Servicios de consultoria en gestion administrativa		Recursos propios		78.400.000
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		83132	Servicios de soporte en tecnologias de la informacion TI		Recursos propios		40.320.000
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		83151	Servicios de alojamiento de sitios web hosting		Recursos propios		5.981.136
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		83444	Servicios de inspeccion tecnica de vehiculos de transporte terrestre		Recursos propios		1.680.000
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		83611	Servicios integrales de publicidad		Recursos propios		14.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales		836320 2	Publicaciones de documentos de caracter oficial		Recursos propios		4.480.000
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		83811	Servicios fotograficos		Recursos propios		14.000.000
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		83990	Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p		Recursos propios		196.000.000
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		85330	Servicios de limpieza general		Recursos propios		53.760.000
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		87130	Servicios de mantenimiento y reparacion de computadores y equipos perifericos		Recursos propios		-
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		871410 2	Servicio de mantenimiento y reparacion de vehiculos automoviles		Recursos propios		28.560.000
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		87151	Servicios de mantenimiento y reparacion de electrodomesticos		Recursos propios		22.400.000
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		871530 3	Servicio de mantenimiento de camaras de television y de video de uso comercial		Recursos propios		-
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		871599 9	Servicio de mantenimiento y reparacion de otros equipos n c p		Recursos propios		-
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales							204.640.000

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.1.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales		93122	Servicios medicos especializados		Recursos propios		16.800.000
2.1.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales		93194	Servicios de ambulancia		Recursos propios		5.600.000
2.1.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales		92913	Servicios de educación para la formación y el trabajo		Recursos propios		11.200.000
2.1.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales		97230	Servicios de bienestar físico		Recursos propios		147.840.000
2.1.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales		95200	Servicios proporcionados por sindicatos		Recursos propios		4.000.000
2.1.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales		97330	Servicios de prevision exequial		Recursos propios		11.200.000
2.1.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales		97990	Otros servicios diversos n c p		Recursos propios		8.000.000
2.1.2.02.02.010	Viaticos de los funcionarios en Comisión							1.920.000
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos					Recursos propios		1.680.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							239.904.000
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES							239.904.000
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES							239.904.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias					Recursos propios		238.728.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones					Recursos propios		1.176.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA							27.888.000
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES							27.888.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalizacion					Recursos propios		27.888.000
2.3	**INVERSION**							**5.700.000.000**
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción							4.372.800.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	4001031	54111	Servicio de apoyo financiero para la adquisición de vivienda	20200680010042	Recursos propios	201	812.800.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	4001041	54111	Servicios generales de construcción de una o dos viviendas	2021680010132	Recursos propios	201	1.550.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	4001042	54112	Vivienda de interes social construida	20200680010042	Recursos propios	201	2.010.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción							1.327.200.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	4001031	82120	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20200680010042	Recursos propios	201	325.500.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	4001042	83990	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20200680010042	Recursos propios	201	1.001.700.000

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Definición de Ingresos y Egresos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.

DEFINICIONES DE INGRESOS

1.1 INGRESOS CORRIENTES:
Constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios. Corresponden a los ingresos que el Instituto recibe por la venta de bienes y servicios, propios de sus actividades económicas o sociales desarrolladas y por los aportes municipales, nacionales y tributos que por normas legales recaude.

1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS
Son las rentas generadas por las actividades propias de la entidad, en cumplimiento de su objetivo social, conformados por aportes y otros ingresos.

1.1.02.03 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

Las multas, sanciones e intereses moratorios se clasifican en:

1) Multas y sanciones
2) Intereses de mora

1.1.02.03.001 Multas y sanciones
Recursos por concepto de penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Vale la pena precisar que las multas y sanciones se distinguen nítidamente de las contribuciones fiscales y parafiscales, pues estas últimas son consecuencia del poder impositivo, y no punitivo, del Estado. Esta diferencia de naturaleza jurídica se articula a la diversidad de finalidades de las mismas.

Así, una multa se establece con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable, mientras que una contribución es un medio para financiar los gastos del Estado.

Las multas y sanciones se desagregan de igual manera para la Nación, los establecimientos públicos, los fondos especiales y las contribuciones parafiscales.

1.1.02.03.001.05 Sanciones administrativas
Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas.

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

Este concepto incluye el ingreso por concepto del cobro de los recursos derivados del pago de multas y sanciones generados por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley comercial.

Corresponde al producto de las multas determinadas en el artículo 66 de la ley 9ª. de 1989 y ley 3ª. de 1991, y demás sanciones económicas impuestas a los constructores, contribuyentes, por violación a las Leyes y Acuerdos vigentes.

1.1.02.05 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

1.1.02.05.001 Venta de establecimientos de mercado
Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales. Es decir, aquellas funciones del INVISBU dispuestas legalmente como competencias principales del mismo.

1.1.02.05.001.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Son los ingresos asociados a la venta de servicios, entre otros. Corresponde a los ingresos por concepto de inscripciones y certificaciones de personerías jurídicas, registro de constructor y registro de actividades relacionadas con la enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda

1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

1.1.02.06.006 Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General
Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general.

1.1.02.06.006.06 Otras Unidades de Gobierno
Son aportes que la nación, departamentos, municipios, organismos del orden Municipal y demás entidades nacionales transfieren al Instituto para el desarrollo de actividades inherentes a su objeto (para programas de inversión y funcionamiento)

1.1.02.06.006.06.01 Transferencia de Funcionamiento
Son los aportes que transfieren la nación, departamentos, municipios, organismos del orden Municipal y demás entidades nacionales al Instituto para programas de funcionamiento.

1.1.02.06.006.06.02 Transferencia de inversión
Son los aportes que transfieren la nación, departamentos, municipios, organismos del orden Municipal y demás entidades nacionales al Instituto para programas de inversión.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL
Los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Constituidos por los recursos del crédito interno, los recursos del balance, recuperación de rentas de otras vigencias diferentes a la actual, recuperación de cartera, los rendimientos por operaciones financieras y venta de activos.

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

1.2.01 Disposición de activos
Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245).

1.2.01.02 Disposición de activos no financieros
Corresponde a los ingresos por concepto de transacciones de capital referentes a la venta de activos no financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad. Los activos no financieros incluyen tanto activos producidos como no producidos y los productos de la propiedad intelectual.

1.2.01.02.001 Disposición de activos fijos
Ingresos por concepto de la venta de activos no financieros

1.2.01.02.001.02 Disposición de maquinaria y equipo
Ingresos por concepto de la venta de activos como equipo de transporte, maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida.

1.2.01.02.003 Disposición de activos no producidos
Ingresos por la disposición de activos no producidos, los cuales incluyen los activos de origen natural e intangible.

1.2.01.02.003.01 Disposición de tierras y terrenos
Ingresos por la disposición de tierras y terrenos propiamente dichas, incluyendo la cubierta de suelo y las aguas superficiales asociadas, sobre los que se han establecido derechos de propiedad y de las cuales pueden derivarse beneficios económicos para los propietarios por su posesión o uso.

Corresponde a los ingresos generados por concepto de venta de activos de propiedad de la entidad y de los lotes asignados a los beneficiaros de los diferentes proyectos de vivienda.

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Son los ingresos que se reciben en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. Corresponde a los rendimientos generados por recursos del instituto.

1.2.05.02 Depósitos
Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

1.2.10 RECURSOS DEL BALANCE
Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

1.2.10.01 Cancelación reservas
Corresponde al valor que resulta a favor de la entidad tras cancelar las reservas presupuestales constituidas.

1.2.10.02 Superávit fiscal
Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

1.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS
Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPTN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

1.2.13.01 Reintegros
Corresponde a los ingresos de recursos previstos por las recuperaciones en trámite de las diferentes vigencias (incapacidades licencias de maternidad) y demás ingresos afines a este concepto.

1.2.13.02 Recursos no apropiados
Corresponde a los ingresos, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

DEFINICION Y CLASIFICACIÓN DE LOS EGRESOS

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. Los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

2.1 FUNCIONAMIENTO
Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL
Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el instituto. Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el Instituto como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente al instituto, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO
Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente al instituto como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01.001 Factores Salariales Comunes
Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

2.1.1.01.01.001.01 Sueldo básico
El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

2.1.1.01.01.001.02 Horas extras dominicales festivos y recargos
Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

2.1.1.01.01.001.04 Subsidio de alimentos
Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su

alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

2.1.1.01.01.001.05 Auxilio de transporte
Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

2.1.1.01.01.001.06 Prima de servicio
s la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).
El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
b) Los incrementos salariales por antigüedad.
c) Los gastos de representación.
d) Los auxilios de alimentación y transporte.
e) La bonificación por servicios prestados

2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados
Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

2.1.1.01.01.001.08 Prestaciones sociales
De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de navidad

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32).

2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de vacaciones

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.1.1.01.02 CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.1.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

2.1.1.01.02.003 Aportes de cesantías

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.1.1.01.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

2.1.1.01.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece: [...] c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. [...] d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores. [...]El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

2.1.1.01.02.006 Aportes al ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

2.1.1.01.02.007 Aportes al SENA

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el instituto que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.1.1.01.03.001.01 Vacaciones

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

2.1.1.01.03.020 Estímulo a los empleados del Estado

Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones. Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998.

No incluye:

- Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998.

2.1.2 ADQUSICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- - Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- - Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

2.1.2.01 Adquisición de Activos no Financieros

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos

aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.1.2.01.01 Activos fijos

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

2.1.2.01.01.003 Maquinaria y equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos y equipos de transporte.

No incluye:

- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.
- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

2.1.2.01.01.003.03 Maquina de oficina, contabilidad e informática

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

2.1.2.01.01.003.03.01 Maquina para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios

Adquisición de enseres y bienes de consumo para las diferentes dependencias del Instituto, tales como: mesas, escritorios, sillas, bibliotecas, papeleras, basureras, tapetes, alfombras, cortinas, divisiones para oficina, calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, protector de cheques, ventiladores, teléfonos, aires acondicionados, caja fuerte, máquinas registradoras, extintores, equipo de topografía e ingeniería, equipos de comunicación y demás elementos necesarios para la dotación de oficinas.

2.1.2.01.01.003.03.02. Maquinaria de informática y sus partes y sus piezas y accesorios

Otras máquinas de procesamiento automático de datos que contengan o no una o dos de los siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento, unidades de entrada, unidades de salida

Dispositivos periféricos de entrada (teclado, palanca de mando (joysticks), ratón (mouse), etc.) Esta subclase incluye: Las unidades de entrada periféricos manuales para computadores como los teclados, las palancas de mando o de juegos y ratones para computador

Esta subclase excluye:

- Los lectores insignia y lectores para tarjetas.
- Los lectores de cinta de papel.
- Los dispositivos magnéticos de reconocimiento de tinta
- Los lectores magnéticos y ópticos.
- Las unidades de disco magnéticos y ópticos, y unidades de almacenamiento en disco:

- Medio fijo
- Medio removible.
- Los lectores de tarjetas de alta velocidad.

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del instituto.

No incluye:
- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS
Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:
- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2.1.2.02.01.003.3331101 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Gasolina motor corriente. Esta subclase incluye: La gasolina de motor, es decir, una mezcla de algunos compuestos aromáticos (por ejemplo, benceno y tolueno) e hidrocarburos alifáticos en el rango C5 a C12, con un rango de destilación de 25°C a 220°C

2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS
Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1.2.02.02.006.69112 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia), Esta subclase incluye:

- La actividad de transportar energía eléctrica a través de una red a voltajes inferiores a 220 Kv, bien sea que esa actividad se desarrolle en forma exclusiva o combinada con otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.
- La gestión de los sistemas de distribución (integrados por líneas, postes, contadores, transformadores, cables e instalaciones eléctricas) que transportan la energía eléctrica recibida de la central eléctrica o del sistema de transmisión hasta el consumidor.

- El mantenimiento de contadores o medidores eléctricos.

Esta subclase excluye:

- La instalación de contadores o medidores eléctricos. Se incluye en la subclase 54611 «Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos».
- La transmisión de electricidad por cuenta propia y a comisión o por contrata. Se incluye en las subclases 69111 «Servicio de transmisión de electricidad (por cuenta propia)», y en la subclase 86311 «Servicios de transmisión de electricidad (a comisión o por contrato)», según sea el caso.
- La lectura de contadores eléctricos. Se incluye en la subclase 85999 «Otros servicios de apoyo n.c.p.».
- Los servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato). Se incluyen en la subclase 86312 «Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)».

2.1.2.02.02.006.62520 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, prestados a comisión o por contrata Esta subclase incluye:

- El comercio al por menor a comisión o por contrata de frutas y verduras frescas, refrigeradas o congeladas, envasadas, preparadas o en conserva.
    - Hortalizas
    - Frutas y nueces
    - Preparaciones y conservas de hortalizas, legumbres, tubérculos y papas
    - Preparaciones y conservas de frutas y nueces
- El comercio al por menor a comisión o por contrata de productos lácteos, aceites y grasas comestibles (animales o vegetales):
    - Grasas animales
    - Aceites vegetales
    - Margarina y preparaciones similares
    - Tortas y demás residuos de la extracción de grasas o aceites vegetales; harina y polvo de semillas o de frutos oleaginosos (excepto las de mostaza); ceras vegetales (excepto los triglicéridos); degrás, residuos del tratamiento de grasas y ceras animales o vegetales
    - Leche líquida procesada, crema y suero
    - Otros productos lácteos
    - Huevos con cáscara, conservados o cocidos
- El comercio al por menor a comisión o por contrata de pan biscote, galletas, pan tostado, productos tostados similares y confitería en general:
    - Productos de panadería
    - Azúcar y melaza
    - Cacao, chocolate y confitería
- El comercio al por menor a comisión o por contrata de café, sustitutos del café, té verde, extractos, nueces moscadas y cardamomos procesados, canela, anís, clavos, jengibre y vainilla procesados:
    - Productos del café
    - Té, extractos, esencias y concentrados, y preparados de té o mate
- Especias y plantas aromáticas procesadas

2.1.2.02.02.006.62570 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

- Comercio al por menor de productos químicos y farmacéuticos, prestados a comisión o por contrata Esta subclase incluye: El comercio al por menor a comisión o por contrata de vitaminas y hormonas, medicamentos para usos terapéuticos o profilácticos, otros productos farmacéuticos, otros artículos de uso médico y quirúrgico.
- El comercio al por menor a comisión o por contrata de jabones, detergentes, perfumes.
    - Jabón y detergentes, perfumes y preparados de tocador
- El comercio al por menor a comisión o por contrata de preparaciones para desodorización y perfume de habitaciones, ceras artificiales y preparadas, cremas y lustradores para todo uso.
    - Agentes orgánicos tensoactivos (excepto jabón)
    - Preparados para limpiar y pulir

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.1.2.02.02.006.62151 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería, en establecimientos no especializados

Esta subclase incluye: El comercio al por menor en establecimientos no especializados de textos, periódicos y revistas impresos:

- Libros impresos
- Diarios, revistas y publicaciones periódicas, publicados por lo menos cuatro veces por semana
- Diarios, revistas y publicaciones periódicas, publicados menos de cuatro veces por semana».
- Mapas impresos; partituras impresas o en manuscrito; tarjetas postales, tarjetas de felicitación, fotografías y planos
- Estampillas, talonarios de cheques, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos
- Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, formularios y otros artículos de escritorio, de papel o cartón

2.1.2.02.02.006.68011 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
Esta clase incluye:

- Los servicios de recogida, transporte y entrega de periódicos, revistas y publicaciones, ya sea para destinos domésticos, nacionales o extranjeros, prestados bajo la obligación del servicio universal.
- Los servicios de recogida, transporte y entrega de cartas, folletos, panfletos y medios impresos similares, ya sea para destinos domésticos, nacionales o extranjeros, prestados bajo la obligación del servicio universal

2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.1.2.02.02.007.71311 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
Servicios de seguros de vida individual Esta subclase incluye:

- Los servicios de concertación de pólizas de seguros que estipulan el pago de las demandas a los beneficiarios en caso de fallecimiento de la persona asegurada o al asegurado superviviente si la póliza llega a su vencimiento. Las pólizas pueden estipular una sencilla protección o pueden contener también un componente de ahorro. Las pólizas pueden abarcar a personas o a miembros de grupos.
- Los servicios de seguros exequiales y seguros de educación.

2.1.2.02.02.007.71347 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Esta subclase incluye: Los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los daños que sufran las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con coberturas definidas. Aunque este es un seguro obligatorio, la prima debe ser cancelada exclusivamente por el propietario del vehículo automotor

2.1.2.02.02.007.71351 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
Servicios de seguros de vehículos automotores Esta subclase incluye: Los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los riesgos relacionados con el uso de los vehículos automotores, incluidos los utilizados para el transporte remunerado de pasajeros. Los riesgos cubiertos incluyen la responsabilidad y la pérdida del vehículo o los daños al vehículo.

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.1.2.02.02.007.71354 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción Esta subclase incluye: Los servicios de concertación de pólizas de seguros que cubran riesgos por daño o pérdida de bienes. Los riesgos cubiertos pueden incluir incendio, robo, explosión, tormenta, granizo, heladas, fuerzas naturales, contaminación radiactiva y hundimiento de la tierra.

2.1.2.02.02.007.71355 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Servicios de seguros generales de responsabilidad civil Esta subclase incluye: Los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubren riesgos de todo tipo de responsabilidad, incluida la responsabilidad por productos defectuosos, lesiones corporales, daños a la propiedad, contaminación, negligencia, etc.

Excluidos los que estén cubiertos en responsabilidad civil en las subclases 71351 «Servicios de seguros de vehículos automotores»; 71352 «Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y otros medios de transporte», y 71354 «Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción.

2.1.2.02.02.007.72252 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato Esta subclase incluye: Los servicios de profesionales y empresas inmobiliarias y de corretaje inmobiliario relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (diferentes de vivienda), a cambio de una comisión o por contrato.

Esta subclase excluye: Los servicios de administración de propiedades industriales y comerciales, edificios de usos múltiples que son principalmente de uso diferente a vivienda, Se incluyen en la subclase 72212, «Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato»

2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de prestación de servicios profesionales o técnicos, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, servicio de gestión documental y archivos, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.008.82120 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho Esta subclase incluye: Los servicios de asesoramiento, representación y otros servicios relacionados con asuntos legales, judiciales y cuasi judiciales relativos a: derecho civil; derecho administrativo; derecho constitucional; derecho internacional; derecho militar, y otros campos del derecho, excepto derecho penal

2.1.2.02.02.008.83113 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Servicios de consultoría en administración del recurso humano Esta subclase incluye:
Los servicios de asesoría, orientación y asistencia operativa en relación con el talento humano y la formulación de estrategias, políticas, actividades y procedimientos en la organización.

Los servicios de consultoría en talento humano pueden abordar uno o más de los siguientes aspectos:

- La contratación, la compensación, los beneficios, la medición y la evaluación de desempeño.
- El desarrollo organizacional para mejorar el funcionamiento dentro y entre grupos
- La formación, la capacitación y el desarrollo de los empleados
- Los procedimientos de traslados, reubicación y planes de asistencia a los empleados
- Los programas de promoción
- El cumplimiento de las regulaciones gubernamentales en áreas como: salud, seguridad industrial, compensación de trabajadores y equidad en el empleo
- La gestión de relaciones laborales

- Las auditorías de recurso humano

2.1.2.02.02.008.83115 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicios de consultoría en gestión administrativa Esta subclase incluye: Los servicios de asesoría, orientación y asistencia operativa en relación con la gestión administrativa en los siguientes aspectos:

- Las mejoras en los sistemas y procedimientos
- Las mejoras en las actividades y operaciones de oficina, tales como: el diseño de oficina, la planificación de flujo de trabajo, las normas de trabajo
- La automatización de oficina, es decir, la selección e instalación de sistemas automatizados
- El desarrollo de productos, control y gestión de calidad
- La seguridad y protección de la planta de producción u operaciones de la organización.
- Los servicios prestados por agrónomos y economistas agrarios.

Esta subclase excluye: Los servicios de consultoría en gestión de la cadena de suministro.

2.1.2.02.02.008.83132 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI) Esta subclase incluye:
Los servicios de asesoría y asistencia técnica en el uso de software, hardware y demás requerimientos técnicos en equipos de cómputo para proveer de soluciones al cliente, en aspectos como:

- El soporte técnico en soluciones de software
- Los servicios de actualización y suministro de parches informáticos - El soporte técnico en soluciones de hardware, incluidas las pruebas de control, las reparaciones y la limpieza que se realicen a equipos informáticos.
- La asistencia técnica en la movilización y la reubicación de equipos y sistemas informáticos.
- El soporte técnico en soluciones combinadas de hardware y software en equipos de cómputo.
- Los servicios de asesoría y asistencia técnica especializada en sistemas de cómputo, como:
    - La auditoría o la evaluación de las operaciones informáticas, excluidos los servicios de asesoría, seguimiento, control, auditoria y registro del servidor, red y demás componentes del proceso de almacenamiento, rendimiento, velocidad y seguridad en los sistemas de soporte informático
    - Los servicios de recuperación de datos, es decir, la recuperación de datos de un disco duro dañado o deteriorado a otro medio de almacenamiento, o el suministro de software y equipo de cómputo para reemplazar o duplicar el sistema de software en una sede alterna que permita la reubicación y la reanudación de las actividades laborales y operaciones computarizadas de la entidad en caso de desastre, incendio o inundación
    - Otros servicios de soporte técnico

2.1.2.02.02.008.83151 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicios de alojamiento de sitios web (hosting) Esta subclase incluye: Los servicios de provisión de infraestructura para alojar archivos y contenidos de páginas en la web, en sitio seguro, con el fin de proporcionar una conexión rápida de internet por parte del cliente, la cual puede ser:

- Limitada al almacenamiento en un único servidor, ya sea de capacidad compartida o exclusiva, excluyendo los servicios de administración y la integración de las aplicaciones de software (el software alojado en el servidor es responsabilidad del cliente y la cobertura en la garantía del servicio se encuentran estandarizados y de alcance limitado).
- Servicios integrados de alojamiento y administración de páginas web y aplicaciones específicas.

2.1.2.02.02.008.83444 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre
Esta subclase incluye: Los servicios de inspección técnica realizada periódicamente en automóviles, motocicletas, autobuses, camiones, camionetas y demás vehículos de transporte terrestre

2.1.2.02.02.008.83611 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicios integrales de publicidad Esta subclase incluye: Los servicios de planificación, ejecución y desarrollo de una amplia gama de servicios e ideas para campañas publicitarias, incluidas:

- La creación de idea central para anuncios publicitarios
- La redacción de anuncios y diseño de escenarios publicitarios
- La selección de medios publicitarios
- El diseño de posters, ilustraciones y anuncios publicitaros, etcétera.
- La creación de escenarios para películas publicitarias
- El posicionamiento de anuncios en medios publicitarios

Esta subclase excluye:

- Los servicios de relaciones públicas
- Los servicios de marketing directo o publicidad por correo direccionado
- Los servicios de colocación de anuncios publicitarios en medios de comunicación
- Los servicios de estudios de mercado
- Los servicios de fotografía relacionados con publicidad
- Los servicios de diseño gráfico relacionados con publicidad
- Los servicios de producción películas publicitarias

2.1.2.02.02.008.8363202 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión)

Esta subclase incluye:

- Los servicios de venta de espacios publicitarios en periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

2.1.2.02.02.008.83811 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicios fotográficos Esta subclase incluye: Los servicios de retratar o fotografiar a personas u objetos en estudios fotográficos o lugares como; oficinas, casas o establecimientos suministrados por los clientes.

Generalmente estos servicios incluyen el revelado y la impresión de las fotografías de acuerdo con las especificaciones o los requerimientos del cliente, como:

- Fotografías para documentos de identificación o pasaporte
- Retratos de lactantes y niños
- Retratos familiares
- Fotos en estudios de moda
- Imágenes corporativas

2.1.2.02.02.008.83990 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. Esta subclase incluye:

- Los servicios de dibujo, como; diseños especializados, dibujos, planos arquitectónicos, ilustraciones de edificaciones, estructuras de ingeniería, sistemas y componentes de las especializados de ingeniería y arquitectura, realizados por arquitectos delineantes o técnicos de ingeniería.
- Los servicios de compilación de datos e información (bases de datos), con excepción de las listas de distribución.

Esta subclase excluye: Los servicios de compilación de lista de correo

2.1.2.02.02.008.85330 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicios de limpieza general Esta subclase incluye: Los servicios de limpieza y mantenimiento de viviendas o edificios comerciales, administrativos e industriales:

- Limpieza y encerado de pisos
- Limpieza de paredes interiores
- Pulimento de muebles
- Otros servicios de limpieza y mantenimiento

2.1.2.02.02.008.87130 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos.
Esta subclase incluye:

• Los servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo informático y equipo periférico, tales como:
- Computadores de escritorio
- Computadores portátiles
- Computadores de mano (PDA)
- Terminales informáticos
- Servidores para computador
- Unidades de disco magnético, unidades de alta velocidad y otros dispositivos de almacenamiento
- Unidades de disco óptico (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW)
- Impresoras
- Monitores
- Teclados
- Módems internos y externos al computador
- Escáner, incluyendo los escáneres de código de barras
- Lectores de tarjetas inteligentes
- Cascos de realidad virtual
- Proyectores para computador
- Terminales informáticos como cajeros automáticos y terminales de punto de venta no operados mecánicamente

2.1.2.02.02.008.8714102 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
Esta subclase incluye:

- Los servicios de mantenimiento y reparación para carros, camiones, furgonetas y buses, incluyendo: revisión de motores; afinamiento del motor; reparación y ajuste al sistema de combustible; reparación y ajuste del mecanismo de la dirección; reparación de la suspensión; reparación y ajuste de la transmisión; reparación del sistema de frío incluyendo el reemplazo de mangueras de agua, y otras reparaciones y mantenimientos.
- Los servicios de inspección programada de revisión en fábrica y mantenimiento preventivo.
- La reparación del sistema eléctrico y servicio de cambio de batería de automotores.
- Los servicios de montallantas, ajuste y balanceo de llantas para automotores.
- La reparación de cámaras de aire para carros, camiones y automotores.
- La reparación de carrocería y servicios similares para vehículos automotores, incluyendo: reparación de puertas y cerraduras; enderezamiento y reparación de parachoques; pintura; reparación de colisiones; reemplazo de vidrios panorámicos y demás vidrios, y otras reparaciones de la carrocería de automóviles.
- Los servicios de limpieza y mantenimiento de rutina, tales como servicios de lavado de carros, protección anticorrosión, servicio de encerado y brillado, entre otros.
- El servicio de emergencia por carretera para automóviles.
- Los servicios de mantenimiento y reparación para otros vehículos automotores n.c.p.

Esta subclase excluye:
- El rectificado y reencauchado de llantas. Se incluye en la subclase 36120 «Llantas reencauchadas».
- El servicio de venta al por menor de llantas. Se incluye en la subclase 62281 «Comercio al por menor de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para nieve y partes y accesorios relacionados en establecimientos especializados».
- El servicio de inspección técnica para automóviles. Se incluye en la subclase 83444 «Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre».

2.1.2.02.02.008.87151 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Esta subclase incluye:
- Los servicios de mantenimiento y reparación para electrodomésticos, por ejemplo, refrigeradores y congeladores, máquinas lavadoras de loza, lavadoras y secadoras de ropa del tipo doméstico, equipo electrodoméstico para cocinar y para la calefacción, aspiradoras y otros electrodomésticos pequeños.

- Los servicios de mantenimiento y reparación para el hogar y equipo de jardinería.

Esta subclase excluye: Los servicios de mantenimiento y reparación de televisores, radio receptores, reproductores de CD, VCR, entre otros

2.1.2.02.02.008.8715303 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicio de mantenimiento de cámaras de televisión y de video de uso comercial.
Esta subclase incluye:

- Los servicios de mantenimiento y reparación de transmisores de radio y televisión.
- Los servicios de mantenimiento y reparación de teléfonos, buscapersonas y máquinas para fax alámbricos e inalámbricos.

2.1.2.02.02.008.8715999 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n c p.
Esta subclase incluye:

- La reparación de redes de pesca, incluyendo remiendos.
- La reparación de cuerdas, jarcias (cabos de un barco), telas y lonas.
- La reparación de empaques para el almacenamiento de fertilizantes y componentes químicos.
- La reparación o reacondicionamiento de estibas, bidones o barriles, y elementos similares.

- La reparación de máquinas de pinball y otros juegos operados con monedas.
- La restauración de armónicas y otros instrumentos musicales históricos.

2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de bienestar social y estímulos, servicios de seguridad y salud ocupacional, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.1.2.02.02.009.93122 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Servicios médicos especializados.
Esta subclase incluye:
- Los servicios de consulta en pediatría, ginecología-obstetricia, neurología y psiquiatría, entre otras especialidades.
- Los servicios de consulta con el cirujano, servicios de tratamiento a pacientes ambulatorios en clínicas, como diálisis, quimioterapia, terapia con insulina, tratamiento de las vías respiratorias, radioterapia y similares.
- Los servicios de hospitalización día que comúnmente están relacionados con procedimientos de especialidades como gastroenterología, urología y cirugía plástica, los cuales están sujetos a criterio del médico tratante. Para que los servicios de hospitalización día sean categorizados como tal deben cumplir los siguientes requisitos:
- Orden de hospitalización día
- Nota de ingreso
- Nota de enfermedad
- Registro de signos vitales
- Evolución
- Orden de salida
- Nota de egreso (epicrisis) y resumen de la hospitalización
• También se incluyen las actividades de apoyo diagnóstico propias de cada especialidad (como rayos X, electrocardiogramas endoscopias, entre otros). Estos servicios pueden ser prestados en la práctica de profesionales especializados y también emitido por consulta externa, en la residencia de los pacientes, en las empresas y escuelas, o por teléfono, Internet (telemedicina) u otros medios.

Esta subclase excluye:

• Los servicios prestados por los hospitales a pacientes hospitalizados. Se incluyen en la clase 9311 «Servicios para pacientes hospitalizados».

• Los servicios de parto prestados por profesionales calificados que no sean médicos. Se incluyen en la subclase 93191 «Servicios de parto y afines».
• Los servicios de laboratorios médicos. Se incluyen en la subclase 93195 «Servicios de laboratorio».
Servicios de seguros sociales de riesgos laborales Esta subclase incluye:

- Los servicios relacionados con entidades del sector público, privado o mixto, responsables de prevenir, atender y proteger a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
- Los servicios relacionados con las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

2.1.2.02.02.009.93194 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Servicios de ambulancia.
Esta subclase incluye:
- El servicio de transporte de pacientes en ambulancia o en cualquier otro medio de transporte, con o sin reanimación y equipos o personal médico.

2.1.2.02.02.009.92913 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Servicios de educación para la formación y el trabajo.
Esta subclase incluye:

- Se refiere a todos aquellos servicios que se ofrecen con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la estructura de la educación formal.
Esta subclase incluye:
- Los programas de formación en auxiliares, asistentes, operarios, técnicos laborales y programas de formación académica.
Esta subclase excluye:
- Los servicios de educación básica primaria. Se incluyen en la subclase 92200 «Servicios de educación básica primaria».

2.1.2.02.02.009.97230 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Servicios de bienestar físico.
Esta subclase incluye:
- Los baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios, spas, reducción y adelgazamiento, gimnasios, salones de masajes (con exclusión de masaje terapéutico), fitness, entre otros.
Esta subclase excluye:
- Los servicios de tratamiento médico. Se incluyen en el grupo 931 «Servicios de salud humana».

2.1.2.02.02.009.95200 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Servicios proporcionados por sindicatos.
Esta subclase incluye:
- Los servicios de representación, negociación, y difusión de información sobre la opinión de los afiliados acerca de la situación laboral y los servicios de organización para el desarrollo de una acción concertada y que son, prestados por asociaciones cuyos afiliados son principalmente empleados.

2.1.2.02.02.009.97330 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Servicios de previsión exequial Esta subclase incluye: Los servicios de previsión exequial, entendidos como una forma de pago anticipado para cubrir los trámites y costos relacionados con los servicios funerarios

2.1.2.02.02.009.97990 Servicios para la comunidad, sociales y personales

2.1.2.02.02.010 Viáticos de los funcionarios en comisión
Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.1.2.02.03 Gastos imprevistos

Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del instituto. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los recursos que transfiere el Instituto a entidades Nacionales, Departamentales y/ o Municipales públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando son asumidas directamente por la entidad a programas de bienestar y capacitaciones, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

2.1.3.13.01.001 Sentencias

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

2.1.3.13.01.002 Conciliaciones

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales se deben atender.

2.1.8.04 CONTRIBUCIONES

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

2.3 INVERSION
Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.
Incluye:
*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.
Excluye:
*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.
No incluye:
*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.3.2.02.02.005 Servicios de la Construcción
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

2.3.2.02.02.005.4001031.54111.201 Servicios de apoyo financiero para la adquisición de vivienda
Servicios generales de construcción de edificaciones de una y dos viviendas.

Esta subclase incluye:
- Los servicios de construcción, reparación, modificación o restauración de edificaciones de una y dos viviendas.

2.3.2.02.02.005.4001041.54111.201 Servicios generales de construcción de una o dos viviendas.
Servicios generales de construcción de edificaciones de una y dos viviendas.

Esta subclase incluye:
- Los servicios de construcción, reparación, modificación o restauración de edificaciones de una y dos viviendas.

2.3.2.02.02.005.4001042.54112.201 Vivienda de interés social construida
Servicios generales de construcción de complejos habitacionales edificios de viviendas.
Esta subclase incluye:
- Los servicios de construcción, reparación, modificación o restauración de: edificios de viviendas colectivas, edificios residenciales para comunidades, incluidas las residencias para los adultos mayores, estudiantes, niños y otros grupos sociales: casas de retiro, albergues para trabajadores, casas de fraternidad, orfanatos, refugios para personas vulnerables, etcétera.
Esta subclase excluye:

- La construcción de estructuras especiales de hormigón para edificios muy altos. Se incluye en la subclase 54540 «Servicios de trabajos con hormigón».

2.3.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción:
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.3.2.02.02.008.4001031.82120.201 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho

Esta subclase incluye:

• Los servicios de asesoramiento, representación y otros servicios relacionados con asuntos legales, judiciales y cuasi judiciales relativos a: derecho civil; derecho administrativo; derecho constitucional; derecho internacional; derecho militar, y otros campos del derecho, excepto derecho penal.

2.3.2.02.02.008.4001042.83990.201 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.
Esta subclase incluye:
- Los servicios de dibujo, como; diseños especializados, dibujos, planos arquitectónicos, ilustraciones de edificaciones, estructuras de ingeniería, sistemas y componentes de las especializados de ingeniería y arquitectura, realizados por arquitectos delineantes o técnicos de ingeniería.
- Los servicios de compilación de datos e información (bases de datos), con excepción de las listas de distribución.

Esta subclase excluye:
- Los servicios de compilación de lista de correo. Se incluyen en la subclase 85952 «Servicios de compilación de listas para envíos por correo».

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta al Director para hacer el incremento salarial y prestacional para la planta de cargos en el INVISBU, para la vigencia fiscal del 1º de Enero a 31 de diciembre del año 2024, conforme lo establezcan las normas y disposiciones que sobre el particular señale el gobierno nacional y/o el territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Tendrán derecho al Subsidio de alimentación los empleados públicos del INVISBU de acuerdo al Decreto 1042 de 1978 y monto establecido por el gobierno Nacional. No tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre la alimentación a los empleados que tengan derecho al subsidio.

ARTÍCULO SEXTO: El auxilio de transporte se pagará conforme a la Ley 15 de 1959 y demás normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La prima de servicios será equivalente a un sueldo, pagadero la mitad en Junio y la otra mitad en Diciembre de la vigencia que se trate y proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se cauce. Se pagará a todos los empleados de nómina, proporcional después de un mes de trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: La prima vacacional será equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio cumplido o proporcional, se liquidará conforme al Decreto Ley 1045/78 y demás normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: La prima de Navidad será equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año. Prima ésta que se pagará en la primera quincena de diciembre

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

y proporcional al tiempo trabajado por meses completos de la respectiva vigencia, liquidada conforme al decreto ley 1045 de 1978 y demás normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Bonificación por servicios prestados será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la asignación básica de cada funcionario que corresponda en la fecha en que se cauce el derecho a percibirla, o en caso de retiro se cancelará proporcionalmente al tiempo laborado, la cual se pagará dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su causación, siempre y cuando no devengue una remuneración mensual superior a la establecida por el gobierno nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la remuneración básica, se pagará con conforme al Decreto expedido por el Gobierno Nacional en la vigencia de su pago.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: La Bonificación de Recreación se pagará a cada funcionario en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, la cual no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del disfrute del descanso remunerado, se pagará con conforme al Decreto expedido por el Gobierno Nacional en la vigencia de su pago.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: El reconocimiento del trabajo suplementario se atenderá según procedimiento interno del INVISBU y en ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales de acuerdo al Decreto Ley 1042 de 1978.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Las primas y vacaciones a que tienen derecho los funcionarios del INVISBU, se cancelarán en la nómina general, pero si se trataré de funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas prestaciones, se liquidarán cuando se produzca su desvinculación laboral.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: El presupuesto en su ejercicio fiscal se someterá a las normas legales vigentes especialmente el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: El año fiscal empieza el 1º de enero de 2023 y termina el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: AUTORIZAR al Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU, a partir del primero de enero de 2023, para constituir por Resolución las cuentas por pagar y reservas, incorporar las reservas presupuestales y Otros Recursos del Balance constituidos a 31 de diciembre de 2022, con sus respectivas fuentes de financiación y de conformidad con la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Las apropiaciones de gastos se harán de acuerdo a las normas municipales vigentes, y el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, podrá realizar los traslados presupuéstales necesarios durante la vigencia para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: AUTORIZAR al Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, para que constituya avales bancarios, asigne los subsidios y señale la cuantía máxima, plazos, intereses y demás condiciones de créditos que otorgue el INVISBU a los beneficiarios de los proyectos de vivienda.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Para atender el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las apropiaciones para los gastos de inversión se ejecutarán de acuerdo con los vencimientos pactados en los respectivos contratos y de conformidad con las cuentas por pagar constituidas.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Ningún funcionario del "INVISBU", podrá obligarse a nombre de la administración a sufragar gastos, a contratar compromisos no contemplados en el presupuesto de gastos

RESOLUCIÓN No. 668 de 21 Diciembre de 2023

respectivos y en todos los casos sus actuaciones se limitarán las normas legales y a las cuantías previstas para cada numeral.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: La compensación de vacaciones en dinero corresponderá al Director del INVISBU autorizarlas previa evaluación de la necesidad del servicio y según la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: El presente Acuerdo se acompaña de un anexo que contiene la desagregación de los Ingresos y Gasto para la vigencia fiscal 2024

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bucaramanga, a los

JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO
Director

Proyectó, revisó y aprobó Aspectos Administrativos y Financieros; Alexandra Aldana H. - Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídico: Daniela Duque Gómez – Subdirectora Jurídica